

la extensión de las medidas adoptadas relacionadas con los simulacros de aislamiento para el fin de semana en ese territorio, hasta el día martes 24 de marzo hasta las 23:59 horas.²

Que dadas las circunstancias y medidas de cuidado necesarias para preservar la salud, vida, y evitar el contacto y la propagación del Coronavirus (COVID-19), se encuentra necesario extender la vigencia de las medidas adoptadas en el Decreto 0136 del 20 de marzo de 2020.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO 1. MODIFÍQUESE el Artículo 1° del Decreto 0136 de 2020, el cual quedará así: *“DECRETAR TOQUE DE QUEDA en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina desde el día viernes 20 de marzo de 2020 a las 23:59 horas, hasta el día martes 24 de marzo de 2020 a las 23:59 horas.*

ARTÍCULO 2: Las demás disposiciones contempladas en el Decreto 0136 de 2020, no perderán su vigencia hasta tanto desaparezcan las causas que le dieron origen y la situación de salubridad pública, permita lo contrario.

ARTÍCULO 3: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés, Isla,



EVERTH JULIO HAWKINS SJOGREEN
Gobernador

Proyectó: Ronaidinho González España.
Revisó: Jefe de la Oficina Asesora Jurídica-Secretaría de Gobierno Departamental
Archivó: Oficina de Archivo y Correspondencia

² <https://id.presidencia.gov.co/Paginas/prensa/2020/Ejercicio-simulacro-obligatorio-empatar-con-Aislamiento-Preventivo-nacional-anuncian-Presidente-Duque-Alcaldesa-Bog-200321.aspx>



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

Nit: 892.400.038-2

DECRETO No.

(0138 - - 11) 22 MAR 2020

"Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 0136 del 20 de marzo de 2020, y se mantienen las medidas transitorias en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina por causa del Coronavirus (COVID -19), y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales, y en especial, las consagradas en el Artículo 325 de la Constitución Política de Colombia, Ley 9 de 1979, Artículos 43 y 45 de la Ley 715 de 2001, Decreto 780 de 2016, Decreto 019 del 11 de marzo de 2020 y Decreto 420 del 2.020, Decreto 136 del 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 2, enuncia que las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que el Artículo 315, Numeral 2 de la Constitución Política establece: *"Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio <sic>. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante"*.

Que en virtud de los Artículos 14 y 202 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, los Gobernadores cuentan con poder excepcional y extraordinario de policía para desarrollar sus funciones en garantía del bien común en sus territorios.

Que el Artículo 5 de la Ley 1751 de 2015, dispone que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho.

Que mediante el Decreto 0136 del 20 de marzo de 2020, se adoptaron medidas y acciones transitorias en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina con ocasión de la pandemia – "COVID-19" y se dictaron otras disposiciones.

Que el Presidente de la Republica en alocución transmitida el día 20 de marzo de 2020 (22:16 horas), anunció la aplicación de: *"(...) aislamiento preventivo obligatorio para todos los colombianos, desde el próximo martes 24 de marzo a las 23:59 horas hasta el lunes 13 de abril a las 00:00 horas. Esta decisión no suspende ni de ninguna manera altera los simulacros de aislamiento preventivo que se encuentran en curso (...)"*¹.

Que el Presidente de la Republica en reunión realizada el 21 de marzo de 2020, en forma conjunta con el Gobernador de Cundinamarca y la Alcaldesa Mayor de Bogotá, declararon

¹ <https://id.presidencia.gov.co/Paginas/prensa/2020/Presidente-Duque-anuncia-Aislamiento-Preventivo-Obligatorio-todo-pais-a-partir-proximo-martes-24-marzo-a-las-23-59-ho-200320.aspx>